

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011”

RESOLUCIÓN N° 216.-

“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 145 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HÍBRIDOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 385/94 DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES”.

-1-

Asunción, 13 de julio de 2010.-

VISTO: La nota DISE N° 477, la providencia DISE N° 27/10 y la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dicha nota la Dirección de Semillas solicita la derogación de la Resolución SENAVE N° 145/07, teniendo en cuenta que la misma ha sido emitida como mecanismo transitorio para la adecuación y regularización de la importación y comercialización de híbridos, según lo establece la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”* y que ha transcurrido el tiempo suficiente para la realización de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad en el país, requisito esencial para la inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone: Artículo 7°.- *“El SENAVE será la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares” y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.* Asimismo, el Artículo 9°, establece: *“Serán funciones del SENAVE además de las establecidas en las Leyes números 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción”.*

“Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011”

RESOLUCIÓN N° 216.-

“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 145 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007 - *POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HÍBRIDOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 385/94 DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES*”.

-2-

Que, por Dictamen N° 404/10 de fecha 23 de junio de 2010, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para proceder a lo solicitado.

POR TANTO: En virtud a las atribuciones que le confiere la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°: **DEROGAR**, la Resolución SENAVE N° 145 de fecha 24 de abril de 2007 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HÍBRIDOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 385/94 DE SEMILLAS Y PROTECCION DE CULTIVARES”*.

Artículo 2: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General